



REF: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA DIRECTORA NACIONAL Y LA DIRECTORA REGIONAL QUE INDICA Y DISPONE SU COMUNICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011

SANTIAGO, 07 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica; las facultades concedidas en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, en el Decreto Supremo N° 356, de 1980 y N° 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; los artículos trigésimo quinto, trigésimo sexto, inciso 1° del cuadragésimo, cuadragésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero, todos de la Ley N° 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; el inciso 1° del Artículo 21, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el perfil profesional y de competencias y aptitudes del cargo de Director/a Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Menores; la Resolución N° 028, de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; la Resolución Exenta N° 2986, de 01 de octubre de 2018; el convenio de desempeño, suscrito entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía, doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, ambas del Servicio Nacional de Menores, y en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, dispone que el Servicio Nacional de Menores es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2° Que, el artículo trigésimo quinto de la Ley N° 19.882, de 2003, señala que al Sistema de Alta Dirección Pública estarán sujetos los funcionarios de la exclusiva confianza de la autoridad competente, que desempeñen cargos de jefaturas en la dirección de órganos o servicios públicos o en unidades organizativas de éstos, y cuyas funciones sean predominantemente de ejecución de políticas públicas y de provisión directa de servicios a la comunidad, y, para los efectos de esa ley, estos funcionarios se denominarán "altos directivos públicos".

3° Que, a su vez, el artículo trigésimo sexto del citado cuerpo legal dispone que el Sistema de Alta Dirección Pública se aplicará en los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, con excepción de las Instituciones Estatales que la misma disposición señala; a su vez, el inciso 1° del Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, expone que la organización básica de los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, será la establecida en el Título II.

1340/19
20

4° Que, por su parte, el inciso 1° del artículo cuadragésimo, de la mencionada ley, indica que los altos directivos públicos responderán por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas y planes definidos por la autoridad, las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos y los términos del convenio de desempeño que suscriban de conformidad con los artículos sexagésimo primero y siguientes.

5° Que, el artículo cuadragésimo noveno de la Ley N° 19.882, de 2003, dispone que los jefes de servicio propondrán al Consejo de Alta Dirección Pública los perfiles profesionales y de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos a los cargos de alta dirección pública; que, la propuesta de perfil incluirá los lineamientos generales para el respectivo convenio de desempeño; que, en el caso de los altos directivos públicos del segundo nivel jerárquico, corresponderá a los jefes superiores de servicio definir dichos perfiles; y que, éstos, serán aprobados por el citado Consejo y comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su registro.

6° Que, a su turno, el artículo sexagésimo primero de la Ley N° 19.882, de 2003, señala que en cuanto a los directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio de desempeño será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste; que, estos convenios serán propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los 30 días corridos contados desde el nombramiento, y considerarán el respectivo perfil del cargo; y, finalmente que, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, contado desde el nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán el mencionado convenio de desempeño.

7° Que, del mismo modo, el artículo sexagésimo segundo de la Ley N° 19.882, de 2003, en lo que importa, indica que una vez suscrito, el convenio de desempeño será comunicado a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro; que, la autoridad respectiva deberá cumplir con esta obligación dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación.

8° Que, igualmente, el artículo sexagésimo tercero de la Ley N° 19.882, de 2003, en síntesis indica que cada 12 meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño, dicho informe lo remitirá a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado, el jefe de servicio determinará su grado de cumplimiento dentro de 30 días corridos, contados desde la entrega del informe; que, los mencionados convenios podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento; y que, los jefes de servicio enviarán a la mencionada Dirección Nacional, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio, siguiendo el formato que ésta determine.

9° Que, el 14 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de este Servicio, dictó la Resolución N° 028, que nombró como titular en el cargo de Directora Regional de La Araucanía a doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, cédula de identidad N° 12.422.962-6, y a contar del 23 de julio de 2018.

10° Que, el 01 de octubre de 2018, se dictó la Resolución Exenta N° 2986, de la Dirección Nacional, que aprobó el Convenio de Desempeño entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía.

11° Que, consta el nuevo convenio de desempeño, rubricado entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía, doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona; ambas del Servicio Nacional de Menores.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Desempeño suscrito entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía, doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, ambas del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA**

I. Antecedentes Generales

Nombre	CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Cargo	Directora Regional de la Araucanía
Institución	Servicio Nacional de Menores Ministerio de Justicia
Fecha Nombramiento	23/07/2018
Dependencia directa del cargo	Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Período de desempeño del cargo	23/07/2018 al 23/07/2021

Fecha de evaluación 1	23-07-2019
Fecha de evaluación 2	23-07-2020
Fecha de evaluación 3	23-07-2021

II. Compromiso de Desempeño

Objetivo 1: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), Residencias OCAS y Familias de Acogida.

Nombre del indicador					
1.1. Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados oportunamente durante el año t con objetivos de la intervención cumplidos —y por ende con sus derechos vulnerados restituidos—, respecto del total de niños/as y adolescentes egresados en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de egresos oportunos y con objetivos de la Intervención cumplidos en el año t} / N^{\circ} \text{ de egresos en el año t}) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	30%	15%	30%	20%	30%
Medios de verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de SENAME (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Director/a Nacional.					
Supuestos					
Quedarán identificados como "No aplica" y no serán parte de la evaluación del cumplimiento los casos de niños/as o adolescentes cuyo egreso no pudo ser conforme al estándar debido a que:					

- Permanencia inferior de 90 días lo cual impidió la elaboración del Plan de Intervención.
- Durante su permanencia en el centro debieron dar cumplimiento a una falta o sanción en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA).
- Han sido declarados susceptibles de adopción.
- Durante su permanencia, el adolescente se encontraba en preparación para la vida independiente, lo cual requirió extender su permanencia más allá del estándar.

Nota del indicador

Universo: El universo considera todos los niños/as y adolescentes egresados de CREAD, Residencias Familiares, Residencias OCAS y Familias de Acogidas durante el año t, con excepción de residencias para niños/as y adolescentes en situación de discapacidad, lo que dificulta considerablemente el egreso. Para el caso de que un mismo niño/a o adolescente haya egresado desde más de un proyecto en el año t, se medirá el indicador en cada uno de éstos, de forma independiente, con excepción de los casos en que exista continuidad en el recorrido proteccional, tal como se verá a continuación:

Estándar del registro: Para que un egreso sea considerado acorde con el estándar se deben cumplir, necesariamente, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- *Ser oportuno:* Para que un egreso sea oportuno, el egreso deberá realizarse dentro de los plazos máximos establecidos por normativa y especificaciones técnicas del área DEPRODE para cada modelo de intervención. En caso de que el plazo máximo de permanencia establecido dependa del tramo de edad del niño, y dado que un niño/a o adolescente podría ir cambiando de tramo de edad, durante el transcurso de su permanencia, se considerará, para efectos de la medición, el plazo máximo correspondiente a la edad que tenía el niño al momento en que éste ingresa al centro. De esta manera, si un mismo niño/a o adolescente egresa desde más de un proyecto, durante el año t, los plazos máximos de permanencia exigidos podrían ser distintos en cada uno de los proyectos, puesto que dependerán del tramo de edad al que pertenecía el niño/a o adolescente al momento de su ingreso en cada uno de éstos.

Para los casos en donde hay continuidad en el recorrido proteccional entre distintos proyectos, esto es, cuando, por ejemplo, un niño es promovido desde una Residencia para Primera Infancia, a una Residencia para Segunda Infancia, debido a que cumplió la edad máxima para permanecer en la primera; la permanencia será la de todo el recorrido, esto es, se contará desde el ingreso al primer proyecto, hasta el egreso del último. Por otra parte, el plazo máximo de permanencia exigido, para estos casos, será el correspondiente al del último proyecto. Otros casos de continuidad, en los que también se medirá la permanencia en todo el recorrido proteccional, son los casos de trasladados -o bien migración de datos-, desde un proyecto hacia otro del mismo tipo, realizados bajo el mismo Rut Único de Causa (RUC), bajo el mismo Rut Único del Tribunal de Familia (RIT) o bien, en caso de que hayan transcurrido 30 días corridos, o menos, entre el egreso desde el primer proyecto y el posterior ingreso en el subsiguiente proyecto del mismo tipo. Ejemplo de esto serían, el traslado desde una familia de acogida, a una familia de acogida especializada para adopción; el traslado desde un CREAD o desde una Residencia Familiar, a un Centro Residencial de un Organismo Colaborador, o viceversa, etc.

- *Haber cumplido los objetivos de la Intervención Individual:* Los objetivos generales de la intervención psicosocial individual deben, al momento del egreso, encontrarse cumplidos; esto es, que la situación de vulneración de derechos, por cuya causa el niño/a o adolescente ingresó, se encuentre superada. En este sentido, cabe señalar que la superación de la situación de vulneración de derechos, con la cual los objetivos de la intervención psicosocial

individual se dan por cumplidos, podría alcanzarse incluso antes de finalizar el o los planes de intervención. Asimismo, la realización de todas las intervenciones de el/los Planes de Intervención no necesariamente implicará la superación automática de la situación de vulneración de derechos. Así entonces, haber cumplido o no los objetivos de la Intervención Psicosocial Individual se obtiene a partir de la combinación de la causal que motiva el egreso, y muy especialmente de la institución o familia a la cual se entrega el cuidado del niño/a o adolescente.

Objetivo 2: Desplegar acciones que permitan garantizar el Plan de Intervención Individual de Adolescentes que han infringido la Ley Penal.

Nombre del indicador

2.1.- Porcentaje de sancionados atendidos en CRC, CSC, PLE y PLA que asiste a clases regularmente durante el año t, respecto del total de sancionados matriculados en sistema educacional formal en el año t.

Fórmula de cálculo

(Número de sancionados atendidos en CRC, CSC, PLE y PLA que asiste a clases regularmente durante el año t/ Total de sancionados en CRC, CSC, PLE y PLA matriculados en sistema educacional formal en el año t) *100

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33,84%	10%	33,84%	10%	33,84%	10%

Medios de verificación

Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de SENAME (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador.

Supuestos

Asistencia regular corresponde a presentar promedio de asistencia a clases entre un 85% a 100% Datos de asistencia y situación educacional del joven son insumo entregados por el Ministerio de Educación (Convenio MINEDUC-SENAME, Resolución N°1847, 14-09-13), instalados y publicados automáticamente en ficha registro Educacional MINEDUC del Sistema de Información y registro de usuarios de SENAME (Senainfo).

Nota del indicador

Sancionado corresponde a joven que por orden del tribunal se encuentra cumpliendo condena por Ley 20.084. Las alternativas de sanción son:

- CRC: Privación de libertad en centro cerrado (reside día y noche).
- CSC: Privación de libertad en centro Semicerrado (reside sólo de noche).
- PLE: Libertad Asistida Especial.
- PLA: Libertad Asistida: ambas en medio libre (reside en domicilio particular)

El denominador lo conforman sancionados cuya situación educacional sea matriculado o trasladado, categorías definidas por MINEDUC que indican que joven está incorporado en el sistema educacional (matriculado). Se excluyen jóvenes que presentan escolaridad completa (educación media). Para casos de traslados será importante la coordinación entre centros o proyectos con los establecimientos educacionales para la tramitación diligente del traslado. Dado que el universo mide sólo a los matriculados, si no se libera matrícula el joven no entrará en la medición de

la región a la cual fue trasladado.

Objetivo 3: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos por el Servicio en la región.

Nombre del indicador					
3.1.- Porcentaje de disminución de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t respecto del total de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t-1.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo } t / N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes en lista de Espera en el periodo } t-1) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	10%	10%	10%	10%	10%
Medios de verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de SENAME (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan internamente para el control del indicador.					
Supuestos					
Sólo existe actualmente lista de espera para la oferta de programas ambulatorios y Centros Residenciales. No hay lista de espera para programas administrados por el Departamento de Justicia Juvenil.					
Nota del indicador					
Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 10%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca algún instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 10%.					

Objetivo 4: Coordinar e implementar alianzas estratégicas con el intersector que permitan garantizar la entrega de las prestaciones a niños, niñas y adolescentes.

Nombre del indicador					
4.1.- Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t / \text{niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t-1) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador

30%	10%	30%	10%	30%	10%
Medios de verificación					
<p>Reporte entregado por Director/a Regional al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. Listado de beneficiarios/as (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas). Serán considerados como medios de verificación, la lista de asistencia de los/as niños, niñas y adolescentes en las acciones contempladas en el respectivo acuerdo de cooperación u otros medios de verificación tales como fotografías, material gráfico o cualquier otro medio audiovisual que permita evidenciar dicha participación.</p>					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<p>En el entendido que el bienestar de los niños es una labor conjunta de diversas instituciones públicas, cuya actividad permea y mejora el funcionamiento del Servicio y se concreta en una mejor atención para los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Así, el SENAME no puede cubrir todas las necesidades de los niños y niñas que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos de tipo residencial, ya que el aseguramiento de sus derechos es obligación de toda la institucionalidad. El trabajo intersectorial (con Salud, Educación, Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes etc.) es un imperativo que demanda una coordinación permanente y el compromiso de la institucionalidad, pudiendo dar cuenta de los avances y las dificultades.</p> <p>Se considerarán en la medición a aquellos/as niños, niñas y adolescentes que han utilizado y acceden, efectivamente, a los beneficios de los convenios. Se espera que, al menos, la mitad de los acuerdos o convenios de cooperación, que hayan sido suscritos durante la gestión, sean utilizados. En caso de que un convenio o acuerdo no se esté utilizando, éste deberá ser reformulado para que, en el período siguiente, sí se traduzca en beneficios concretos para los niños/as y adolescentes. Se considerarán sujetos de beneficios de los convenios o acuerdos todos los niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa y Residencias de Protección de Derechos.</p>					

Objetivo 5: Optimizar y administrar los recursos financieros y materiales, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Nombre del indicador					
5.1.- Porcentaje de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias OCAS y programas ambulatorios respecto del total de Residencias OCAS y Programas de la región.					
Fórmula de cálculo					
(N° de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias OCAS y programas ambulatorios/total de Residencias OCAS y programas ambulatorios) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de verificación					

- Informes de Supervisión Financiera emitidos por el/la Directora/a Regional.
 - Carta de Director/a Regional que envía Informe a Residencias y Programas.
- Ambos registros se encontrarán almacenados en la Dirección Regional, y serán emitidos en las fechas que se establezcan conforme a la normativa interna. Deberán estar a disposición para efectos de control de gestión y/o Auditorías Internas).

Supuestos

No hay

Nota del indicador

Supervisión Financiera Integral: Se deberán supervisar todos los proyectos que reciban subvención SENAME (PROPIR) y las Administraciones Centralizadas de hasta el 10% de la subvención fiscal, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 20.032, según programa del Plan Anual de Supervisión entregado por Supervisión Nacional, con el objetivo de verificar en terreno, el uso y destino de los fondos transferidos, y el funcionamiento de los controles internos (Inventarios, bodegas, personal y requisitos para el pago de subvención). En el caso de los proyectos que se encuentren bajo el sistema de la RPA (Responsabilidad Penal Adolescente), la supervisión financiera se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.084.

La Supervisión Financiera Integral incluye la verificación de las transferencias realizadas por las intervenciones de niños, niñas y adolescentes, verificadas en SENAINFO. La supervisión integral es aquella que se realiza en terreno y donde se supervisa el destino de los fondos y el control interno. La meta se calcula sobre la muestra de proyectos a supervisar, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Supervisión anual del Departamento de Administración y Finanzas.

Nombre del indicador

5.2.- Porcentaje de Presupuesto Ejecutado respecto del Presupuesto vigente asignado.

Fórmula de cálculo

$(\text{Presupuesto Ejecutado} / \text{Presupuesto vigente Asignado}) * 100$

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
>=99,5%	10%	>=99,5%	10%	>=99,5%	10%

Medios de verificación

Informe Jefatura Departamento Administración y Finanzas dirigido al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan.

Supuestos

El presupuesto es anual, y la ejecución se mide con lo efectivamente devengado.

Nota del indicador

Este indicador no evalúa la ejecución del Subtítulo 24 de transferencias corrientes a organismos colaboradores, sino que sólo la ejecución del presupuesto asignado a los proyectos de Administración Directa, por resolución, al inicio del año t. Es decir, se mide la gestión del Subtítulo 21, de gastos en personal y remuneraciones, en lo referido en viáticos, y del Subtítulo 22, referido a compra de bienes y servicios de consumo, en lo referido a la resolución presupuestaria inicial del año t. Otros subtítulos, distintos del 21 y 22, se excluyen de esta medición Durante los siguientes años se considerará una evaluación coincidente con el ejercicio presupuestario.

Objetivo 6: Optimizar y administrar los recursos humanos, liderando a las personas bajo su dependencia, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Nombre del indicador

6.1.- Porcentaje de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t respecto del total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t.

Fórmula de cálculo

(Cantidad de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t /Total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t) *100.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%

Medios de verificación

- Diagnóstico de variables que incidan en la optimización del recurso humano en la región, validado por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.
- Planes de Acción de mejoramiento diseñados para la optimización del recurso humano en la región, validado/s por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. Estos Planes serán remitidos al/la Director/a Nacional en las fechas que se establezcan para el control del indicador.
- Informes de implementación de los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, validados por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.

Supuestos

Catástrofes, Movilizaciones Gremiales, y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.

Nota del indicador

La necesidad de gestionar la obtención del recurso humano para asegurar la continuidad operacional de la Dirección Regional y de los Centros de Administración Directa de la región, hace necesario que el/la Director/a Regional con su equipo directivo, conformado por los/as Directores/as de Centro, el/la, Coordinador/a UAF Regional y Encargado/a de Personal, entre otros, que permita identificar las principales problemáticas y posibles soluciones, focalizadas en los siguientes aspectos:

- La movilidad regional según la necesidad de los centros.
- Cumplimiento del plazo de las etapas de los procesos de selección.
- Gestión de los cargos vacantes.
- Gestionar el ausentismo.

Para esto la Dirección Regional realizará un diagnóstico que considere las variables que incidan en la optimización del recurso humano, entre ellas: dotación efectiva, personal separado de funciones, movilidad funcionaria (traslados, comisiones de servicio, entre

otros), ausentismo de personal (permisos, licencias médicas, feriado legal, horas a compensar, entre otros) y los procesos de selección que le permitan tener un diagnóstico de la dotación en la región y, a continuación, diseñar Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región. Este diagnóstico deberá realizarse a más tardar el 30 de junio de 2019.

Como resultado de este diagnóstico, se deberá diseñar los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, cuya validación corresponderá a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, para posteriormente efectuar la implementación de los Planes de Acción de Mejoramiento. Se considerará plan de acción implementado cuando todas sus acciones, actividades y tareas, etc., se encuentren terminados en su totalidad. Las metas establecidas para este indicador podrían variar durante el segundo y tercer año, conforme a los plazos que se establezcan en cada uno de los Planes de Acción. Cabe señalar que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, impartirá lineamientos para la correcta ejecución de este indicador.

No se dispondrá de formatos o formularios tipo para los planes, en consideración que la realidad de cada región es distinta, permitiendo con ello, definiciones de acciones acordes a la situación particular regional, cuya estructura del documento o documentos en que se reflejara los planes, debe contar con los elementos bases que tiene un documento de esta naturaleza, como, por ejemplo, introducción, objetivos, propósito para cada acción, cronograma, etc.

Para los casos en que, al momento de suscripción del convenio, la Dirección Regional ya cuente con un diagnóstico y plan de acción previamente validados por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, se podrá dar continuidad a éstos, y utilizarlos como verificadores para efectos de este indicador, sin obligatoriedad entonces de tener que elaborar otros nuevos.

Hay firmas.

2º COMUNÍQUESE lo resuelto en este acto administrativo a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/POE/COS/MMC/MSC

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Dirección Nacional de SENAME.
- Dirección Regional de La Araucanía.
- Departamento Jurídico de SENAME.
- Departamento de Planificación y Control de Gestión de SENAME.
- Departamento de Personas.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Cargo	Directora Regional de la Araucanía
Institución	Servicio Nacional de Menores Ministerio de Justicia
Fecha Nombramiento	23/07/2018
Dependencia directa del cargo	Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Período de desempeño del cargo	23/07/2018 al 23/07/2021

Fecha de evaluación 1	23-07-2019
Fecha de evaluación 2	23-07-2020
Fecha de evaluación 3	23-07-2021

II. Compromiso de Desempeño

Objetivo 1: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), Residencias OCAS y Familias de Acogida.

Nombre del indicador					
1.1. Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados oportunamente durante el año t con objetivos de la intervención cumplidos —y por ende con sus derechos vulnerados restituidos—, respecto del total de niños/as y adolescentes egresados en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de egresos oportunos y con objetivos de la Intervención cumplidos en el año } t / N^{\circ} \text{ de egresos en el año } t) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	30%	15%	30%	20%	30%
Medios de verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de SENAME (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Director/a Nacional.					
Supuestos					
Quedarán identificados como "No aplica" y no serán parte de la evaluación del cumplimiento los casos de niños/as o adolescentes cuyo egreso no pudo ser conforme al estándar debido a que:					
<ul style="list-style-type: none">▪ Permanencia inferior de 90 días lo cual impidió la elaboración del Plan de Intervención.▪ Durante su permanencia en el centro debieron dar cumplimiento a una falta o sanción en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA).▪ Han sido declarados susceptibles de adopción.▪ Durante su permanencia, el adolescente se encontraba en preparación para la vida independiente, lo cual requirió extender su permanencia más allá del estándar.					
Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.					
Nota del indicador					
Universo: El universo considera todos los niños/as y adolescentes egresados de CREAD, Residencias Familiares, Residencias OCAS y Familias de Acogidas durante el año t, con excepción de residencias para niños/as y adolescentes en situación de discapacidad, lo que dificulta considerablemente el egreso. Para el caso de que un mismo niño/a o adolescente haya egresado desde más de un proyecto en el año t, se medirá el indicador en cada uno de éstos, de forma independiente, con excepción de los casos en que exista continuidad en el recorrido proteccional, tal como se verá a continuación:					

Estándar del registro: Para que un egreso sea considerado acorde con el estándar se deben cumplir, necesariamente, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- *Ser oportuno:* Para que un egreso sea oportuno, el egreso deberá realizarse dentro de los plazos máximos establecidos por normativa y especificaciones técnicas del área DEPRODE para cada modelo de intervención. En caso de que el plazo máximo de permanencia establecido dependa del tramo de edad del niño, y dado que un niño/a o adolescente podría ir cambiando de tramo de edad, durante el transcurso de su permanencia, se considerará, para efectos de la medición, el plazo máximo correspondiente a la edad que tenía el niño al momento en que éste ingresa al centro. De esta manera, si un mismo niño/a o adolescente egresa desde más de un proyecto, durante el año t, los plazos máximos de permanencia exigidos podrían ser distintos en cada uno de los proyectos, puesto que dependerán del tramo de edad al que pertenecía el niño/a o adolescente al momento de su ingreso en cada uno de éstos.

Para los casos en donde hay continuidad en el recorrido proteccional entre distintos proyectos, esto es, cuando, por ejemplo, un niño es promovido desde una Residencia para Primera Infancia, a una Residencia para Segunda Infancia, debido a que cumplió la edad máxima para permanecer en la primera; la permanencia será la de todo el recorrido, esto es, se contará desde el ingreso al primer proyecto, hasta el egreso del último. Por otra parte, el plazo máximo de permanencia exigido, para estos casos, será el correspondiente al del último proyecto. Otros casos de continuidad, en los que también se medirá la permanencia en todo el recorrido proteccional, son los casos de trasladados -o bien migración de datos-, desde un proyecto hacia otro del mismo tipo, realizados bajo el mismo Rut Único de Causa (RUC), bajo el mismo Rut Único del Tribunal de Familia (RIT) o bien, en caso de que hayan transcurrido 30 días corridos, o menos, entre el egreso desde el primer proyecto y el posterior ingreso en el subsiguiente proyecto del mismo tipo. Ejemplo de esto serían, el traslado desde una familia de acogida, a una familia de acogida especializada para adopción; el traslado desde un CREAD o desde una Residencia Familiar, a un Centro Residencial de un Organismo Colaborador, o viceversa, etc.

- *Haber cumplido los objetivos de la Intervención Individual:* Los objetivos generales de la intervención psicosocial individual deben, al momento del egreso, encontrarse cumplidos; esto es, que la situación de vulneración de derechos, por cuya causa el niño/a o adolescente ingresó, se encuentre superada. En este sentido, cabe señalar que la superación de la situación de vulneración de derechos, con la cual los objetivos de la intervención psicosocial individual se dan por cumplidos, podría alcanzarse incluso antes de finalizar el o los planes de intervención. Asimismo, la realización de todas las intervenciones de el/los Planes de Intervención no necesariamente implicará la superación automática de la situación de vulneración de derechos. Así entonces, haber cumplido o no los objetivos de la Intervención Psicosocial Individual se obtiene a partir de la combinación de la causal que motiva el egreso, y muy especialmente de la institución o familia a la cual se entrega el cuidado del niño/a o adolescente.

Objetivo 2: Desplegar acciones que permitan garantizar el Plan de Intervención Individual de Adolescentes que han infringido la Ley Penal.

Nombre del indicador

2.1.- Porcentaje de sancionados atendidos en CRC, CSC, PLE y PLA que asiste a clases regularmente durante el año t, respecto del total de sancionados matriculados en sistema educacional formal en el año t.

Fórmula de cálculo

(Número de sancionados atendidos en CRC, CSC, PLE y PLA que asiste a clases regularmente durante el año t/ Total de sancionados en CRC, CSC, PLE y PLA matriculados en sistema educacional formal en el año t) *100

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33,84%	10%	33,84%	10%	33,84%	10%

Medios de verificación

Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de SENAME (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador.

Supuestos

Asistencia regular corresponde a presentar promedio de asistencia a clases entre un 85% a 100% Datos de asistencia y situación educacional del joven son insumo entregados por el Ministerio de Educación (Convenio MINEDUC-SENAME, Resolución N°1847, 14-09-13), instalados y publicados automáticamente en ficha registro Educacional MINEDUC del Sistema de Información y registro de usuarios de SENAME (Senainfo).

Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.

Nota del indicador

Sancionado corresponde a joven que por orden del tribunal se encuentra cumpliendo condena por Ley 20.084. Las alternativas de sanción son:

- CRC: Privación de libertad en centro cerrado (reside día y noche).
- CSC: Privación de libertad en centro Semicerrado (reside sólo de noche).
- PLE: Libertad Asistida Especial.
- PLA: Libertad Asistida: ambas en medio libre (reside en domicilio particular)

El denominador lo conforman sancionados cuya situación educacional sea matriculado o trasladado, categorías definidas por MINEDUC que indican que joven está incorporado en el sistema educacional (matriculado). Se excluyen jóvenes que presentan escolaridad completa (educación media). Para casos de traslados será importante la coordinación entre centros o proyectos con los establecimientos educacionales para la tramitación diligente del traslado. Dado que el universo mide sólo a los matriculados, si no se libera matrícula el joven no entrará en la medición de la región a la cual fue trasladado.

Objetivo 3: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos por el Servicio en la región.

Nombre del indicador					
3.1.- Porcentaje de disminución de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t respecto del total de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t-1.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo } t / N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes en lista de Espera en el periodo } t-1) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	10%	10%	10%	10%	10%
Medios de verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de SENAME (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan internamente para el control del indicador.					
Supuestos					
Sólo existe actualmente lista de espera para la oferta de programas ambulatorios y Centros Residenciales. No hay lista de espera para programas administrados por el Departamento de Justicia Juvenil.					
Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.					
Nota del indicador					
Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 10%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca algún instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 10%.					

Objetivo 4: Coordinar e implementar alianzas estratégicas con el intersector que permitan garantizar la entrega de las prestaciones a niños, niñas y adolescentes.

Nombre del indicador					
4.1.- Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t / \text{ niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t-1) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	30%	10%	30%	10%
Medios de verificación					
Reporte entregado por Director/a Regional al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. Listado de beneficiarios/as (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas). Serán considerados como medios de verificación, la lista de asistencia de los/as niños, niñas y adolescentes en las acciones contempladas en el respectivo acuerdo de cooperación u otros medios de verificación tales como fotografías, material gráfico o cualquier otro medio audiovisual que permita evidenciar dicha participación.					
Supuestos					
Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.					
Nota del indicador					
<p>En el entendido que el bienestar de los niños es una labor conjunta de diversas instituciones públicas, cuya actividad permea y mejora el funcionamiento del Servicio y se concreta en una mejor atención para los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Así, el SENAME no puede cubrir todas las necesidades de los niños y niñas que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos de tipo residencial, ya que el aseguramiento de sus derechos es obligación de toda la institucionalidad. El trabajo intersectorial (con Salud, Educación, Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes etc.) es un imperativo que demanda una coordinación permanente y el compromiso de la institucionalidad, pudiendo dar cuenta de los avances y las dificultades.</p> <p>Se considerarán en la medición a aquellos/as niños, niñas y adolescentes que han utilizado y acceden, efectivamente, a los beneficios de los convenios. Se espera que, al menos, la mitad de los acuerdos o convenios de cooperación, que hayan sido suscritos durante la gestión, sean utilizados. En caso de que un convenio o acuerdo no se esté utilizando, éste deberá ser reformulado para que, en el período siguiente sí se traduzca en beneficios concretos para los niños/as y adolescentes. Se considerarán sujetos de beneficios de los convenios o acuerdos todos los niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa y Residencias de Protección de Derechos.</p>					

Objetivo 5: Optimizar y administrar los recursos financieros y materiales, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Nombre del indicador

5.1.- Porcentaje de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias OCAS y programas ambulatorios respecto del total de Residencias OCAS y Programas de la región.

Fórmula de cálculo

(N° de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias OCAS y programas ambulatorios/total de Residencias OCAS y programas ambulatorios) *100

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%

Medios de verificación

- Informes de Supervisión Financiera emitidos por el/la Directora/a Regional.
- Carta de Director/a Regional que envía Informe a Residencias y Programas.

Ambos registros se encontrarán almacenados en la Dirección Regional, y serán emitidos en las fechas que se establezcan conforme a la normativa interna. Deberán estar a disposición para efectos de control de gestión y/o Auditorías Internas).

Supuestos

Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.

Nota del indicador

Supervisión Financiera Integral: Se deberán supervisar todos los proyectos que reciban subvención SENAME (PROPIR) y las Administraciones Centralizadas de hasta el 10% de la subvención fiscal, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 20.032, según programa del Plan Anual de Supervisión entregado por Supervisión Nacional, con el objetivo de verificar en terreno, el uso y destino de los fondos transferidos, y el funcionamiento de los controles internos (Inventarios, bodegas, personal y requisitos para el pago de subvención). En el caso de los proyectos que se encuentren bajo el sistema de la RPA (Responsabilidad Penal Adolescente), la supervisión financiera se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.084.

La Supervisión Financiera Integral incluye la verificación de las transferencias realizadas por las intervenciones de niños, niñas y adolescentes, verificadas en SENAINFO. La supervisión integral es aquella que se realiza en terreno y donde se supervisa el destino de los fondos y el control interno. La meta se calcula sobre la muestra de proyectos a supervisar, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Supervisión anual del Departamento de Administración y Finanzas.

Nombre del indicador					
5.2.- Porcentaje de Presupuesto Ejecutado respecto del Presupuesto vigente asignado.					
Fórmula de cálculo					
$(\text{Presupuesto Ejecutado} / \text{Presupuesto vigente Asignado}) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
>=99,5%	10%	>=99,5%	10%	>=99,5%	10%
Medios de verificación					
Informe Jefatura Departamento Administración y Finanzas dirigido al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan.					
Supuestos					
El presupuesto es anual, y la ejecución se mide con lo efectivamente devengado. Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.					
Nota del indicador					
Este indicador no evalúa la ejecución del Subtítulo 24 de transferencias corrientes a organismos colaboradores, sino que sólo la ejecución del presupuesto asignado a los proyectos de Administración Directa, por resolución, al inicio del año t. Es decir, se mide la gestión del Subtítulo 21, de gastos en personal y remuneraciones, en lo referido en viáticos, y del Subtítulo 22, referido a compra de bienes y servicios de consumo, en lo referido a la resolución presupuestaria inicial del año t. Otros subtítulos, distintos del 21 y 22, se excluyen de esta medición Durante los siguientes años se considerará una evaluación coincidente con el ejercicio presupuestario.					

Objetivo 6: Optimizar y administrar los recursos humanos, liderando a las personas bajo su dependencia, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Nombre del indicador

6.1.- Porcentaje de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t respecto del total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t.

Fórmula de cálculo

(Cantidad de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t / Total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t) *100.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%

Medios de verificación

- Diagnóstico de variables que incidan en la optimización del recurso humano en la región, validado por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.
- Planes de Acción de mejoramiento diseñados para la optimización del recurso humano en la región, validado/s por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. Estos Planes serán remitidos al/la Director/a Nacional en las fechas que se establezcan para el control del indicador.
- Informes de implementación de los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, validados por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.

Supuestos

Catástrofes, movilizaciones gremiales, movilizaciones sociales y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.

Nota del indicador

La necesidad de gestionar la obtención del recurso humano para asegurar la continuidad operacional de la Dirección Regional y de los Centros de Administración Directa de la región, hace necesario que el/la Director/a Regional con su equipo directivo, conformado por los/as Directores/as de Centro, el/la, Coordinador/a UAF Regional y Encargado/a de Personal, entre otros, que permita identificar las principales problemáticas y posibles soluciones, focalizadas en los siguientes aspectos:

- La movilidad regional según la necesidad de los centros.
- Cumplimiento del plazo de las etapas de los procesos de selección.
- Gestión de los cargos vacantes.
- Gestionar el ausentismo.

Para esto la Dirección Regional realizará un diagnóstico que considere las variables que incidan en la optimización del recurso humano, entre ellas: dotación efectiva, personal separado de funciones, movilidad funcionaria (traslados, comisiones de servicio, entre otros), ausentismo de personal (permisos, licencias médicas, feriado legal, horas a compensar, entre otros) y los procesos de selección que le permitan tener un diagnóstico de la dotación en la región y, a continuación, diseñar Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región. Este diagnóstico deberá realizarse a más tardar el 30 de junio de 2019.

Como resultado de este diagnóstico, se deberá diseñar los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, cuya validación corresponderá a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, para posteriormente efectuar la implementación de los Planes de Acción de Mejoramiento. Se considerará plan de acción implementado cuando todas sus acciones, actividades y tareas, etc., se encuentren terminados en su totalidad. Las metas establecidas para este indicador podrían variar durante el segundo y tercer año, conforme a los plazos que se establezcan en cada uno de los Planes de Acción. Cabe señalar que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, impartirá lineamientos para la correcta ejecución de este indicador.

No se dispondrá de formatos o formularios tipo para los planes, en consideración que la realidad de cada región es distinta, permitiendo con ello, definiciones de acciones acordes a la situación particular regional, cuya estructura del documento o documentos en que se reflejara los planes, debe contar con los elementos bases que tiene un documento de esta naturaleza, como, por ejemplo, introducción, objetivos, propósito para cada acción, cronograma, etc.

Para los casos en que, al momento de suscripción del convenio, la Dirección Regional ya cuente con un diagnóstico y plan de acción previamente validados por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, se podrá dar continuidad a éstos, y utilizarlos como verificadores para efectos de este indicador, sin obligatoriedad entonces de tener que elaborar otros nuevos.



Fonda Mitri
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores



Claudia Lorena De La Hoz Carmona
Directora Regional de La Araucanía
Servicio Nacional de Menores